# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 028

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**
**N° 096-2018-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 12 de setiembre del 2018

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2018-GR-CAJ/G.R., de fecha 04 de setiembre del 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 012-2017-GR.CAJ-GSRCH/CHO, de fecha 10 de enero del 2017, en su Artículo Primero, **RESUELVE**, **ENCARGAR** las Funciones del Cargo de Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, Categoría Remunerativa F-3 al Servidor Nombrado Ingeniero **JULIO ORTIZ VARGAS**, con efectividad al 02 de enero del 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2018-GR-CAJ/G.R., de fecha 04 de setiembre del 2018, se resuelve encargar las funciones de Gerente Sub Regional de Chota del Gobierno Regional de Cajamarca al Ingeniero **JULIO ORTIZ VARGAS**, a partir del 01 de setiembre del 2018;

Que, el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Del cual señala que procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuesta;

Que, el Art. 11° del Reglamento del D.L 1057 aprobado por D.S N° 075-2008 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM permite que un servidor CAS pueda ejercer suplencia al interior de la entidad sin que ello implique la variación de la retribución;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa señala que "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo"· Siendo así, y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Gerencia Sub Regional de Chota resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, encargando temporalmente las funciones inherente al cargo de Sub Gerente de Operaciones, al Ingeniero **JOSÉ GILBERTO CHAPOÑAN ACOSTA**, servidor contratado bajo el Régimen CAS, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 047-2016-GR-CAJ/GSRCH., y Adenda N° 005-2018 al Contrato Administrativo de Servicios N° 047-2016-GR-CAJ/GSRCH, cargo que no se encuentra presupuestado en los Documentos de Gestión Institucional de la Entidad, acción de personal que no genera derecho al pago diferencial, funciones que deberán ser cumplidas adicionalmente a las inherentes a cargo para el cual fue contrato bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Estando a las consideraciones precedentes y, contando con las visaciones correspondientes, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 055-2011-PCM;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2018-GR.CAJ/GR.;

FOLIO: 027

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 096-2018-GR-CAJ/CHO.**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ENCARGAR TEMPORALMENTE**, con efectividad al 10 de setiembre del 2018, las funciones inherente al cargo de Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia sub Regional Chota, al Ingeniero **JOSÉ GILBERTO CHAPOÑAN ACOSTA**, servidor contratado bajo el Régimen CAS, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 047-2016-GR-CAJ/GSRCH., y Adenda N° 005-2018 al Contrato Administrativo de Servicios N° 047-2016-GR-CAJ/GSRCH, cargo que no se encuentra presupuestado en los Documentos de Gestión Institucional de la Entidad, acción de personal que no genera derecho al pago diferencial, funciones que deberán ser cumplidas adicionalmente a las inherentes a cargo para el cual fue contrato bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que la Secretaria de la Gerencia Sub Regional de Chota, notifique la presente Resolución a las dependencias correspondientes de la Gerencia Sub Regional de Chota y al interesado, de acuerdo a Ley dando cuenta de la emisión del presente Acto Resolutivo a la Superioridad.

**ARTICULO 3°.-PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Julio Ortiz Vargas
Gerente Sub Regional